



REPUBLICA DE CUBA  
Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en  
Ginebra y los Organismos Internacionales en Suiza

## **Nota No. 78/2021**

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales en Suiza, saluda a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y tiene a bien referirse a la comunicación conjunta de los procedimientos especiales **AL CUB 1/2021**, con fecha 18 de enero de 2021, enviada por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes; el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; la Relatora Especial sobre los derechos culturales; la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; y la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, referida a supuestas violaciones de los derechos humanos de ciudadanos cubanos.

Al respecto, la Misión Permanente de Cuba tiene a bien trasladar lo siguiente:

Lamentamos que los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluyendo los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, sean utilizados por algunos individuos para canalizar, y dar por válidas, falsas alegaciones con evidentes matices políticos.

Esa práctica forma parte de las campañas de manipulación política y mediática, organizadas y financiadas contra Cuba con objetivos ajenos a la legítima defensa de los derechos humanos. Su verdadero propósito es desmerecer y viciar la realidad y ejecutoria del pueblo y gobierno cubanos en materia de promoción y protección de los derechos humanos y utilizar las causas sociales y de derechos humanos para lograr un estallido social en Cuba y trabajar por el derrocamiento del gobierno y el "cambio del régimen".

**Oficina de la Alta Comisionada  
de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos  
Ginebra**

Las alegaciones contenidas en la comunicación conjunta **AL CUB 1/2021** persiguen además, el objetivo de centrar la atención de la comunidad internacional sobre un *show* deplorable. Este perseguía generar, a partir del asedio a funcionarios públicos, el irrespeto al orden y la imposición de condiciones inaceptables, un clima de desacato y violencia. Su objetivo era que les sirviera de pretexto para difamar la institucionalidad del país y presentar como supuestos defensores de derechos humanos a ciudadanos movidos únicamente por intereses económicos y en su mayoría de reprochable conducta cívica.

Son falsas las alegaciones esgrimidas respecto la supuesta detención arbitraria del ciudadano Denis Solís González, así como la presunta represión de protestas pacíficas organizadas para su liberación.

En Cuba no se detiene, persigue, hostiga o intimida a nadie por ejercer pacíficamente cualquiera de sus derechos, incluidos los de expresión, opinión y asociación, ampliamente respaldados por una Constitución excepcionalmente garantista y compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos, de los cuales Cuba es Estado parte.

Impugnamos la presentación del Sr. Denis Solís como cantante defensor de derechos culturales. Al respecto, la Agencia Cubana del Rap, institución cultural de reconocimiento internacional, desmontó el burdo argumento que esgrimen los manipuladores sobre su relación con el arte. La voz de un principiante sin obra consolidada no puede invocarse como representativa del *hip hop* cubano, mucho menos cuando se conoce que los intereses que defiende forman parte del plan subversivo orquestado contra la Revolución Cubana y contraviene las esencias anti-hegemónicas y de resistencia cultural que caracterizan a lo más auténtico de este movimiento.

En un video difundido a través de las redes sociales, el propio Solís reconoció tener vínculos con personas que han financiado actos violentos contra Cuba. Este es el caso de ██████████ acusado por la justicia cubana por pertenecer a un grupo terrorista radicado en Miami, quien le prometiera el envío de 200 USD si cumplía con sus instrucciones. Ello demuestra que este individuo no es, y no ha sido nunca, un defensor de los derechos humanos. En realidad, se trata de una persona que se ha dedicado a fabricar falsas alegaciones sobre supuestas violaciones de los derechos humanos en su contra, para acumular méritos y recibir financiamiento y favores de aquellos a los que sirve.

Solís González no fue arbitrariamente detenido, sino que había recibido tres citaciones oficiales previas. Un oficial de las fuerzas del orden se personó en su domicilio en aras de advertirle que su conducta tipificaba el delito de Desobediencia, ante lo cual el imputado respondió con frases ofensivas y lesivas al honor y la moral de la autoridad policial. Esta actitud tipifica el delito de Desacato, previsto y sancionado en el artículo 144 del Código Penal cubano, por el cual fuera formulada la denuncia ██████████ en la Unidad Policial de La Habana Vieja, y presentado ante el Tribunal Municipal Popular del propio municipio, conforme lo estipulado en el artículo 359 de la Ley de Procedimiento Penal.

La detención se produjo el 9 de noviembre de 2020 en la vía pública. En el expediente obra el acta de detención del acusado. Las actuaciones fueron

trasladadas a la Fiscalía el 10 de noviembre, la que, en esa propia fecha, ratificó la medida cautelar de prisión provisional. El Sr. Solís fue notificado de la imposición de la medida, advertido de su derecho de nombrar el abogado de su elección y proponer cuantas pruebas considerara necesarias de conformidad con lo establecido en el artículo 368 de la Ley de Procedimiento Penal cubana. Pese a ello, y en presencia de tres testigos, el acusado se negó a firmar dicha notificación, de la misma manera que no ejerció su derecho a nombrar un representante legal para que compareciera en la celebración del juicio oral.

La Misión Permanente de Cuba refuta los hechos expuestos en la comunicación conjunta relativos a la supuesta falta de transparencia, y vulneración de las garantías procesales asociados a la causa penal seguida contra el Sr. Solís.

Es de significar que, conforme establece la legislación procesal vigente, las tipicidades delictivas cuyos marcos sancionadores sean de hasta un año de privación de libertad, cual es el delito de Desacato que le fuera imputado al acusado, se tramita en virtud del proceso sumario. Estos casos no exigen la presencia de fiscal ni de abogado; por tanto, el tribunal no tiene que designarle de oficio un representante legal al reo. No obstante, si este fuera designado por el inculcado, participa con todas las garantías y derechos procesales.

Las dos solicitudes de *Habeas Corpus* presentadas ante el Tribunal Provincial de La Habana fueron declaradas Sin Lugar, puesto que no cumplían los requerimientos legales establecidos en el artículo 467 de la norma procesal, que reza: "*No procede el habeas corpus en el caso de que la privación de libertad obedezca a sentencia o a auto de prisión provisional dictado en expediente o causa por delito*". La detención de Solís en el Establecimiento Penitenciario de Valle Grande estaba acreditada conforme la ley, una vez fue ratificada la medida cautelar de prisión provisional por el tribunal municipal que conoció del hecho y posteriormente, la sentencia de ocho meses de privación de libertad dictada por la propia instancia.

Es falso que durante su internamiento, haya sido privado de servicios médicos. La Constitución de la República en su artículo 72 consagra el derecho de todos los cubanos a la atención, protección y recuperación de la salud de forma gratuita. Ello incluye la atención médica en los establecimientos penitenciarios y locales de detención. Para garantizar este derecho en condiciones de reclusión, todos los establecimientos penitenciarios cuentan con las instalaciones, el personal especializado, los recursos y los medicamentos indispensables. Es falso además que fuera colocado junto a otros detenidos sospechosos o infectado con la COVID-19.

La Misión Permanente de Cuba denuncia los falsos alegatos respecto al fabricado y mal llamado "Movimiento San Isidro", orquestado por la articulada red de medios al servicio de los intereses de una potencia extranjera. Es falso que sus supuestos integrantes promuevan el arte, el respeto a los derechos humanos y la democracia. La obra de aquellos que dentro de ese grupo se hacen llamar artistas, es de mal gusto y es, cuando menos, una muestra de chabacanería, desagrado e irrespeto de los valores más auténticos e intrínsecos de la cultura cubana.

La ridícula huelga de hambre y sed fue parte del fingido guión montado en una supuesta solidaridad con Denis Solís. Imágenes en redes sociales evidencian las compras de alimentos desde el extranjero, las compras a través de plataformas online y sus entregas en la vivienda donde se encontraban. Por tanto, es falso que se les haya privado de acceso a los alimentos.

Falso igualmente resulta el desalojo forzoso que se reseña en la comunicación.

En la noche del 26 de noviembre de 2020 fue certificada una violación del protocolo de salud establecido en Cuba para los viajeros internacionales, por parte del ciudadano cubano, con residencia mexicana, Carlos Manuel Álvarez Rodríguez. Este se encontraba en una casa del barrio habanero de San Isidro, pese a haber declarado a la entrada al país que cumpliría el período de cuarentena establecido en otra residencia.

Debido a esta violación del protocolo sanitario, a esa casa e acudieron las autoridades sanitarias cubanas. Ante la negativa de esa persona de cumplir con lo estipulado en las medidas decretadas legalmente por Cuba para evitar la transmisión de la COVID-19 y que se aplican a las personas que provienen del extranjero, se radicó una denuncia en la Estación de la PNR de la localidad, por el delito de Propagación de Epidemias, lo que obligó a una actuación inmediata para la extracción de las personas que se encontraban en el lugar.

Con apego a la legalidad y sin que se transgredieran los derechos ciudadanos de ninguno de los involucrados se produjo esta acción preventiva que respondió al necesario interés de proteger a la población cubana de la transmisión de la pandemia, así como salvaguardar la vida de aquellos que resultaron ser contactos directos de Álvarez Rodríguez. Una vez aplicadas las medidas sanitarias y certificado el estado de salud de todos los contactos, ellos regresaron a sus domicilios. Ninguno fue desalojado por la fuerza del local en donde se encontraban, ni mostraron signos de fatiga o los efectos que debían tener luego de la supuesta huelga de hambre y sed, lo cual es una muestra más de la falsedad de la misma.

Respecto las tergiversaciones trasladadas en relación con la supuesta manifestación del 27 de noviembre de 2020 frente al Ministerio de Cultura (MINCULT), informamos que sí, ciertamente se congregaron en ese lugar un grupo de personas con reclamos diversos. Por respeto a las inquietudes y demandas de los jóvenes vinculados al arte que llegaron hasta allí, se abrieron las puertas del Ministerio para un intercambio con un viceministro del MINCULT, representantes de la Unión Nacional de Escritores y Artistas de Cuba (UNEAC) y la Asociación Hermanos Saíz (AHS).

Sin embargo, integrantes del mal llamado Movimiento de San Isidro utilizaron el desacato y asumieron una postura de fuerza para que se cumplieran sus exigencias. Previamente instruidos y al servicio de la subversión pagada por una potencia extranjera contra Cuba, plantearon diversidad de inquietudes, ideas, demandas y condiciones inaceptables, y pretendieron generar un clima de ingobernabilidad y desobediencia.

Las demandas que se hicieron en esa reunión, publicadas ampliamente desde el 28 de noviembre impiden considerar los reclamos solos como asociados a los derechos culturales. Buena parte las cuestiones tratadas fueron solucionadas días después de la reunión. Otras son tratadas sistemáticamente por las instituciones culturales cubanas o por organizaciones profesionales no gubernamentales de los artistas y escritores que agrupan a la mayoría de estos.

Consideramos lamentable que se pretenda presentar como defensores de los derechos culturales a personas de probados vínculos con potencias extranjeras y que pretenden subvertir el legítimo orden constitucional cubano, protagonizar iniciativas dirigidas a implementar una agenda organizada y financiada desde el exterior de conocidas y documentadas pretensiones hegemónicas y de "cambio de régimen" en Cuba.

La Sra. Tania Bruguera no es una defensora de los derechos culturales. Muchas de sus acciones se intentan disfrazar de legítimas como parte del ejercicio de la libertad de expresión, cuando en realidad son claras provocaciones políticas directas contra el Estado. La capacidad comunicativa de su trabajo, en tanto arte, se ha resentido como consecuencia de un incremento de acciones que difícilmente podrían ser calificadas como artísticas. Su narración de aparente defensa de los derechos culturales, disfraza de arte acciones que son puramente provocaciones políticas.

La Sra. Bruguera no ha dejado de gestar acciones de desobediencia civil en Cuba. Lidera y centraliza iniciativas que buscan desconocer y desacreditar el rol de la legítima institucionalidad. Esta actividad se aleja de los propósitos artísticos experimentales y críticos que animaron su obra y como consecuencia, resulta difícil considerar como hechos artísticos los actos que acomete contra las instituciones estatales.

Son falsas las presuntas detenciones arbitrarias incluidas en la comunicación conjunta. En franca violación de las normas y protocolos epidemiológicos adoptados por las autoridades sanitarias, la Sra. Bruguera pretendió convocar concentraciones públicas en las inmediaciones de 23 y L, en el municipio Plaza de la Revolución. Pese la labor disuasiva llevada a cabo por las autoridades policiales, en aras de persuadirle de abandonar sus propósitos, el día 30 de junio de 2020, intentó cumplir sus intentos. En ningún momento fue mantenida bajo régimen de incomunicación luego de ser trasladada a una unidad de la policía por su actuar.

En medio del enfrentamiento y prevención de la COVID-19 en nuestro país, resulta inaceptable que unos pocos, escudados en la aparente y financiada defensa de derechos y libertades, empañen los denodados esfuerzos acometidos por el Estado y el gobierno cubanos en aras de prevenir y enfrentar la propagación de la pandemia.

A consecuencia de las convocatorias a manifestaciones lideradas por Bruguera, ulteriores al 27 de noviembre de 2020, los días 4 y 30 de diciembre de ese mismo año fue detenida y trasladada a la Unidad Policial del municipio Cerro. En ambos casos, resultó advertida oficialmente respecto las consecuencias de su conducta, negándose a firmar las correspondientes actas de detención y libertad.

En relación con los presuntos alegatos de hostigamiento y detenciones arbitrarias contra los integrantes del mal llamado Comité de Integración Racial (CIR), la Misión de Cuba traslada los siguientes argumentos:

No existen registros de denuncias presentadas ante las autoridades competentes por los ciudadanos Juan Antonio Madrazo Luna, Marthadela Tamayo González, Osvaldo Navarro Veloz, Luis Oleidy Machado Reinoso, Dunia Medina Moreno, Richard Zamora, Esber Rafael Ramírez Argota y Neurelina Cardo Briza, por supuestos actos ilegítimos, intimidación y represalias perpetrados por agentes del orden en su contra.

La defensa de los derechos humanos es una causa justa y universal, que cuenta con todo el apoyo del Estado cubano y tiene en nuestro país a miles de genuinos promotores, cuya capacidad de actuación se amplía cada vez más con la consolidación del espacio asociativo. La promoción del derecho a la igualdad en Cuba tiene rango constitucional, y así lo recoge el artículo 42 de la carta magna, el que además señala que la violación del principio de igualdad está proscrita y es sancionada por la ley.

Cuba continúa empeñada en combatir el racismo y la discriminación racial, por ello avanza en la erradicación de manifestaciones racistas que subyacen en la sociedad. En noviembre de 2019, se adoptó el Programa Nacional contra el Racismo y la Discriminación Racial, para combatir y eliminar definitivamente los vestigios de racismo, prejuicios raciales y discriminación racial que aún subsisten. Este programa se ha concebido como un Programa de Gobierno. El compromiso del Estado cubano por materializar los objetivos del Programa se evidencia en la creación de una comisión para su ejecución, encabezada personalmente por el Presidente de la República, Miguel Díaz Canel Bermúdez y en la sistematicidad y rigor con que se discute el tema al más alto nivel del país.

La implementación del Programa ya ha brindado sus frutos. Se ha elaborado un diagnóstico abarcador de las manifestaciones históricas y actuales del problema y de los factores subjetivos y objetivos que gravitan es su persistencia. Se han actualizado los programas de investigación de las instituciones académicas. Se diseñaron y pusieron en marcha subprogramas específicos por parte de las instituciones docentes adscritas a los ministerios de Educación, Educación Superior, Salud Pública y el Instituto de Deportes. Se ha revisado y actualizado el programa cubano del Decenio Internacional de los Afrodescendientes y se ha iniciado una campaña de sensibilización en los medios masivos de comunicación.

Entre las principales líneas de acción del Programa se halla el diálogo e intercambio con agrupamientos y ciudadanos que se han destacado por desarrollar el activismo antirracista. La abrumadora mayoría de ellos manifestó su interés por participar en el planeamiento y ejecución del Programa a fin de consolidar una sociedad inclusiva y no fragmentada como la que promueven algunos elementos que, tras la ficticia defensa de la cuestión racial, pretenden fracturar el consenso social y subvertir el orden constitucional libremente refrendado.

Este pequeño grupo de personas, no tiene poder real de convocatoria en la vida nacional pese a su intento de mostrarlo así en organismos internacionales y plataformas mediáticas, facilitado por el financiamiento que reciben para sus acciones de parte de agencias de otros países con evidentes intereses políticos.

Rechazamos las alegaciones respecto un supuesto clima de violencia, represalias y hostigamiento contra quienes defienden la cuestión racial por sustentarse en falsos argumentos.

Falso igualmente resultan los argumentos en virtud de los cuales aducen una prohibición de viajar al extranjero por parte de las autoridades policiales cubanas. Es la legislación migratoria vigente la que determina las causas por las cuales las autoridades pueden limitar a una persona el derecho a salir del país. Ello está regulado de manera clara y precisa en el artículo 25 del Decreto-Ley No. 302 de 2012, modificativo de la Ley No. 1312 de 1976, "Ley de Migración". Esta facultad se ejerce sin arbitrariedades, conforme a Derecho y cumpliendo las garantías previstas. Muchos otros países tienen regulaciones similares.

Son inciertas las restricciones de viaje alegadas:

- Juan Antonio Madrazo Luna posee **54** viajes al extranjero entre 2013 y 2019. Entre sus destinos estuvieron Estados Unidos, Panamá, México, Perú, España, Colombia, y El Salvador;
- Marthadela Tamayo González posee **38** viajes al extranjero entre 2015 y 2019. Entre sus destinos estuvieron Perú, Panamá, España, Argentina, Colombia, México, Francia, Estados Unidos y El Salvador;
- Osvaldo Navarro Veloz ha viajado en **7** ocasiones entre 2018 y 2020 con destino a España, Perú y Panamá;
- Neurelina Cardo Brizo ha efectuado **4** viajes al exterior entre 2018 y 2019 a Panamá;
- Luis Oleidy Machado Reinoso ha viajado al extranjero en **7** ocasiones entre el 2016 y 2019 a Panamá, Antillas Holandesas y Colombia.

Refutamos los argumentos presentados sobre supuestas detenciones arbitrarias, impedimento de celebrar reuniones, eventos o conferencias. Es falso que en las inmediaciones de sus viviendas se haya establecido vigilancia policial permanente a fin de prohibirle su salida bajo presuntas detenciones *de facto*. La libertad de movimiento en Cuba tiene rango constitucional: "*Las personas tienen libertad de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional, cambiar de domicilio o residencia, sin más limitaciones que las establecidas por la ley*".

Son falsas las alegaciones respecto a la prohibición de participar en el taller acerca del racismo y la discriminación racial que se celebró en la Casa de África en enero de 2020.

La Casa de África del Centro Histórico de La Habana realiza anualmente, en torno a la fecha del 6 de enero, una actividad académica de reflexión y homenaje a la huella del continente africano en la cultura cubana. Ese evento se realiza con el concurso de otras instituciones y organizaciones cubanas, desde la rectoría de la mencionada institución habanera. No existe registro alguno de que ese evento alguna vez haya estado co-organizado con otra entidad, ni que se haya facilitado la sede de la institución para otra actividad diferente en la misma fecha. El acceso al evento es por invitación personal. No existe registro de que a algún invitado se le haya impedido asistir por parte de los organizadores del evento.

Por lo tanto, es falso que se les haya impedido acreditarse en el evento.

Tampoco constan los supuestos impedimentos para acceder a la sede de la Feria Internacional del Libro de La Habana, el evento más importante de las letras en Cuba. Todo lo contrario, centenares de miles de cubanos acceden cada año al recinto ferial sin restricción alguna. La cancelación de la presentación del libro que se menciona en la comunicación no tuvo nada que ver con la participación de estas personas en el evento, sino por otras razones entre el autor y los organizadores del evento.

La Misión de Cuba espera que la amplia información ofrecida sirva para desestimar todas las alegaciones contenidas en la comunicación **AL CUB 1/2021**, por sustentarse sobre bases falsas y carecer de todo fundamento.

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales en Suiza, aprovecha la ocasión para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el testimonio de su consideración.



  
Ginebra, 3 de marzo de 2021